



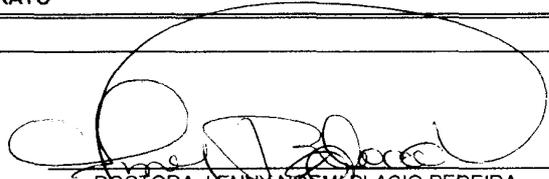
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P003467

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA  
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P003467	No. De Fojas.	13			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2013-06-17 16:55:44						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL	Cédula de Ciudadanía	171210430-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI	Cédula de Ciudadanía	070228564-4	Ecuatoriana	Socio(a)	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ZOIRAMCAM CIA. LTDA.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	HUAQUILLAS	HUAQUILLAS	AV. REPUBLICA S/N E/ 24 DE MAYO Y SUCRE			
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 400						

  
 DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA  
 NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notari:6@eo.ecua.net.ec.

1 divorciado, de ocupación comerciante. Los comparecientes son  
2 mayores de edad, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente  
3 para obligarse y contratar con pleno conocimiento de la  
4 naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA**  
5 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los  
6 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en  
7 constituir como en efecto constituyen una compañía de  
8 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de  
9 **CRUSTARAMOS CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley  
10 de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio, y el  
11 presente Estatuto Social que han sido aprobado por los  
12 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
13 **COMPAÑIA LIMITADA CRUSTARAMOS CIA. LTDA.**  
14 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**  
15 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**  
16 **DENOMINACION.-** La Compañía Limitada que se constituye se  
17 denomina: **CRUSTARAMOS CIA. LTDA.- ARTICULO**  
18 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a  
19 desarrollar las siguientes actividades: A.- Ejercer en todas sus  
20 fases la actividad bioacuatica; B.-) A la construcción,  
21 instalación y funcionamiento de piscinas para siembra y cría de  
22 camarón; C.-) A la siembra, producción, comercialización  
23 interna y exportación de camarón; D.-) A la instalación de  
24 laboratorios de larvas de camarón; E.-) A la instalación de  
25 empacadoras de camarón, para uso propio o arrendarlas; F.-) A  
26 la explotación de toda clase de productos del mar, ríos o  
27 criaderos, comercializarlos dentro y fuera del país, en forma  
28 natural, industrializados o semindustrializados; G.-) A la

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@co.ecua.net.ec.

1 acuícola; H.-) Al establecimiento de almacenes para la venta de  
2 toda clase de implementos, alimentos, herramientas y repuestos  
3 destinados para la actividad camaronera; I.-) A la importación y  
4 comercialización de toda clase de motores, bombas de presión y  
5 de caudal, sus repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de  
6 su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de  
7 prestación de servicios, agencias, mercadeo, representación y  
8 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas  
9 nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad;  
10 B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se  
11 constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías  
12 ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con  
13 su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos  
14 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.

15 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La Compañía que se  
16 constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de  
17 Huaquillas, cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, pero podrá  
18 establecer por resolución de la Junta General de Socios,  
19 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el  
20 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**

21 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de  
22 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta  
23 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser  
24 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

25 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**  
26 **SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El  
27 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES  
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400), mismo que se

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 divide en Cuatrocientas Participaciones Sociales, iguales,  
2 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas  
3 desde la cero cero uno a la Cuatrocientas, los Certificados de las  
4 Participaciones se emitirán conforme lo establece la Ley de  
5 Compañías, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y  
6 el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**  
7 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía  
8 ha sido suscrito y pagado el ciento por ciento de cada una de las  
9 Participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera:  
10 1.- Zoilo Tomas Ramos Vidal; ha suscrito Trescientas Noventa y  
11 Seis Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e  
12 indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan  
13 Trescientos Noventa y Seis DOLARES de los Estados Unidos de  
14 América; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas,  
15 esto es la cantidad de Trescientos Noventa y Seis DOLARES; y,  
16 2.- Lilia América Campoverde Celi, ha suscrito Cuatro  
17 Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de  
18 UN DÓLAR cada una, las que representan Cuatro DOLARES de  
19 los Estados Unidos de América; y, ha pagado el ciento por ciento  
20 de cada una de ellas, esto es la cantidad de Cuatro DOLARES.  
21 La compañía entregará a cada Socio un Certificado de  
22 Aportaciones en el que conste el número de las Participaciones  
23 que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO:**  
24 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General  
25 de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o  
26 disminución del capital.- En el primer caso, los socios tendrán  
27 derecho de preferencia para la suscripción de las Participaciones  
28 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al

DR. L. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-  
2 siempre que la reducción del capital no implique devolución a  
3 los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la  
4 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más  
5 socios manifestaren no tener interés en suscribir las  
6 Participaciones que les corresponda en el aumento de capital,  
7 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se  
8 deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta  
9 General podrá acordar con más del cincuenta por ciento del  
10 capital social de la compañía concurrente a la junta, la  
11 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que  
12 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas  
13 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción  
14 pública. El aumento o disminución del capital de la compañía se  
15 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a  
16 su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y  
17 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**  
18 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará  
19 un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos  
20 el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo  
21 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de  
22 las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO:**  
23 **VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará al  
24 socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta  
25 General de socios, en caso de que una Participación llegare a  
26 tener varios propietarios, la representación la ejercerá la  
27 persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que  
28 les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la  
2 Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO:**  
3 **CESION DE PARTICIPACIONES.**- La Participación que tiene  
4 cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u  
5 otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el  
6 consentimiento unánime del capital social de la compañía,  
7 debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que  
8 prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y  
9 luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a  
10 anular el certificado de aportación correspondiente,  
11 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o  
12 retiro de un socio que opere de conformidad a la Ley y lo  
13 dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución de la  
14 compañía. La participación de cada socio es transmisible por  
15 herencia, si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos  
16 estarán representados en la compañía por la persona que ellos o  
17 la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**  
18 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse  
19 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá  
20 el carácter de especial para cada junta, a no ser que el  
21 representante ostente Poder General o Especial legalmente  
22 conferido ante un Notario Público. **ARTICULO DECIMO**  
23 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A  
24 más de los derechos conferidos por la Ley a los Socios, estos  
25 tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las  
26 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los  
27 administradores los informes que necesitaren y que tengan  
28 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las  
2 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de  
3 la compañía, personalmente o por medio de representante o  
4 mandatario, constituido en la forma que se determina en el  
5 contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a  
6 prorrata de las Participaciones pagadas; E.- Las demás que se  
7 establecieron en este contrato y las que consten de manera  
8 especial en el artículo ciento catorce de la ley de compañías  
9 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los  
10 socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las  
11 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir  
12 con las comisiones que se encomendare, siempre que el socio  
13 diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la  
14 realización de todo acto que implique injerencia en la  
15 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones  
16 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la  
17 compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones  
18 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
19 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el  
20 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si  
21 así lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las  
22 demás que se establecieron en este contrato y de manera  
23 especial las que constan en el artículo ciento quince de la Ley de  
24 Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**  
25 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**  
26 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO DECIMO**  
27 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- El  
28 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 la administración de la misma corresponde al Presidente y al  
2 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por  
4 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es  
5 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que  
6 ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a  
7 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,  
8 igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
9 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto  
10 tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**  
11 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**-  
12 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá  
13 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
15 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de  
16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
17 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los  
18 socios, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las  
19 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la  
20 ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las  
21 mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o  
22 por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de  
23 anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será  
24 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal,  
25 y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,  
26 cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los  
27 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la  
28 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella,

**L.B.P.**

**DRA. LENNY ELACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

-cinco-

**TELEFAX: 2960-885**  
**notariab@eo.ccu.net.ec.**

1 suscribiendo el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**  
2 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
3 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General  
4 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente  
5 General, o por ambos, en la misma forma establecida para las  
6 Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o  
7 más socios que representen por lo menos el diez por ciento del  
8 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al  
9 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar  
10 los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se  
11 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos  
12 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento  
13 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
14 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas  
15 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada  
16 una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**  
17 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá  
18 considerarse válidamente constituida para deliberar en  
19 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan  
20 más de la mitad del capital social de la compañía, si no se  
21 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA  
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la  
23 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
24 realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de  
25 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el  
26 artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
27 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo  
28 las excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las

DRA. LENNY ELACIO PEREIRA  
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta los  
2 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se  
3 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS**  
4 **DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de  
5 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su  
6 falta será reemplazado por el socio que para el efecto fuere  
7 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como  
8 secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en  
9 su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la  
10 misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**  
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son  
12 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-  
13 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo,  
14 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La  
15 remoción del Gerente General, y del Presidente de la compañía,  
16 solo podrá acordarla la junta general de socios por una mayoría  
17 que represente más del cincuenta por ciento por ciento del  
18 capital social suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo  
19 para los casos previstos en el artículo ciento treinta y tres de la  
20 Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General de  
21 socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros  
22 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus  
23 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la  
24 ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los  
25 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo  
26 del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los  
27 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le  
28 presentaren los administradores de la compañía; D.- Consentir

# L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de nuevos  
2 socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del capital social,  
3 fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o  
4 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto  
5 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la  
6 Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el  
7 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones  
8 para la constitución de las reservas voluntarias que creyeren  
9 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y  
10 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;  
11 H.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía  
12 los informes que necesitare en relación con los negocios  
13 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios  
14 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la  
15 compañía; I.- Resolver sobre la separación o exclusión de uno o  
16 varios socios, de acuerdo a las causales y procedimientos  
17 establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones  
18 correspondientes en contra de los administradores de la  
19 compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver todos los casos  
20 imprevistos de subrogación que se produzcan en la  
21 administración de la compañía, socia o no de la misma, a  
22 quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño  
23 de sus funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En  
24 general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté  
25 encomendado a los administradores de la compañía y que por  
26 ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta General  
27 se elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión  
28 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su  
2 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en  
3 hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán  
4 foliadas con numeración continua y rubricada una por una por  
5 el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
6 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta  
7 General de Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará  
8 CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser  
9 reelegido, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por  
10 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.  
11 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su  
12 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su  
13 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
14 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.  
15 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**  
16 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del  
17 Presidente las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas  
18 Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o  
19 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.-  
20 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a  
21 Juntas Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente  
22 General los certificados de aportaciones; D.- Subrogar al  
23 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de  
24 este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto,  
25 hasta que la Junta General designe al titular, encargo que  
26 deberá ser comunicado por escrito por el Gerente General, y  
27 aceptado por el Presidente; E.- Cumplir y hacer cumplir las  
28 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA - SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 por escrito por el Gerente General, y aceptado por el Presidente;  
2 E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
3 Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; F.- Vigilar la  
4 buena marcha de los negocios sociales de la compañía; H.-  
5 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
6 corresponden en la administración interna de la compañía y  
7 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**  
8 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su  
9 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de  
10 Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará en el  
11 ejercicio de sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido  
12 indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
13 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por  
14 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus  
15 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el  
16 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su  
17 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones  
18 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.  
19 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**  
20 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del  
21 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación  
22 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en  
23 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de  
24 la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
25 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales  
26 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.-  
27 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir  
28 en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la

# **L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA.**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELEFAX: 2960-885**  
**notaria6@eo.ecua.net.ec.**

1 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta  
2 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los  
3 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer  
4 en general la administración de la compañía; G.- Presentar ante  
5 la Junta General de socios cada año, el balance anual y la  
6 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la  
7 división de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a  
8 la finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.-  
9 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía;  
10 I.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro  
11 Mercantil la nómina de socios, con expresión de  
12 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones, y en caso  
13 de no haber cambiado ninguno de los datos referente a los  
14 socios, se deberá dirigir una comunicación en ese sentido al  
15 Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá  
16 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar  
17 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal  
18 de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la  
19 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha  
20 designación no esté encomendada a la Junta General de  
21 socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a  
22 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar,  
23 suscribir, aceptar, endosar, hacer protestar, pagar cheques,  
24 ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.-  
25 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer  
26 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques,  
27 firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por  
28 la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,

1 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,  
2 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o  
3 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de  
4 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-  
5 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren  
6 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será  
7 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de  
8 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios  
9 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**  
10 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial,  
11 y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.  
12 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**  
13 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**  
14 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las  
15 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la  
16 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las  
17 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la  
18 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de  
19 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el  
20 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros  
21 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**  
22 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá  
23 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se  
24 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta  
25 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,  
26 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente  
27 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la  
28 Junta General de Socios resolviere designar uno especial, se

1 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la  
2 Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**  
3 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
4 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-**El ejercicio  
5 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de  
6 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**  
7 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que  
8 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda  
9 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general  
10 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se  
11 necesitara el consentimiento de más del cincuenta por ciento del  
12 capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO**  
13 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier  
14 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios  
15 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
16 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones  
17 correspondientes y designar uno o más contadores para que  
18 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.  
19 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de  
20 la compañía, de común acuerdo designan al Ing. Zoilo Tomas  
21 Ramos Vidal, para que desempeñe el cargo de Gerente General;  
22 y, a la Sra. Lilia América Campoverde Celi, para que desempeñe  
23 las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender  
24 los respectivos nombramientos. Agregue usted señorita notaria  
25 las demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes  
26 para la perfecta validez de esta escritura.- F) Ilegible.- Doctor  
27 Allan Rodríguez Fajardo, Matricula número ciento nueve, del  
28 Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la

--nueve--

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7509988  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2013 5:35:14 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CRUSTARAMOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/07/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

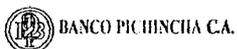
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

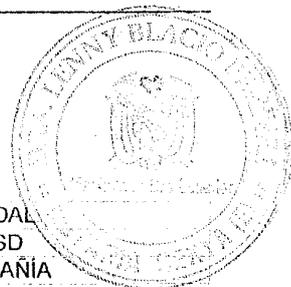
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Huauquilla: 06/06/2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL**  
 Con Cédula de Identidad: 1712104304 consignó en este Banco la cantidad de: **400 USD**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA CRUSTARAMOS CIA LTDA**  
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL	1712104304	\$ 396	usd
2	LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI	0702285644	\$ 4	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>400.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

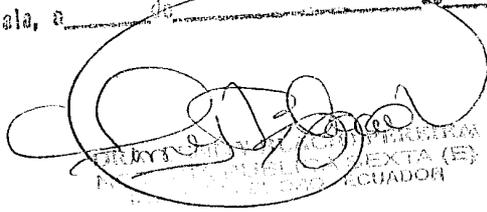
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repite de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**Atentamente,**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Lisbeth Suárez Miera  
 Ejecutivo de Negocios  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA**  
**QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**  
 17 JUN 2013  
 Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

  
 DRA. LENNY BLACIO HERRERA  
 NOTARIA PÚBLICA SEXTO (E)  
 MACHALA - BAHIA DE GUAYAS - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO HERRERA  
 NOTARIA PÚBLICA SEXTO (E)  
 MACHALA - BAHIA DE GUAYAS - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171210430-4

CIUDADANÍA RAMIRO VIDAL ZOILO TOMÁS

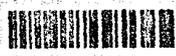
LUGAR DE NACIMIENTO: SOTO COTACACHI, S.º DE ORO, EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-11-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



DISTRIBUCIÓN SUPERIOR

PREVIA DON / OCUPACIÓN: NÚMERO COMERCIAL V288JV2222

APellidos y Nombres del Padre: RAMOS LUIS TEODORO

Apellidos y Nombres de la Madre: VIDAL ROSA

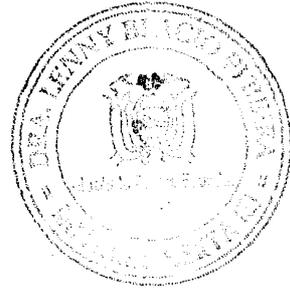
URSA Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2012-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-09





S.A. LINDY B. CASO  
 CIUDAD DE MACHALA  
 MACHALA - EL DISTRITO DE LOS OLIVOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ORGANISMO DE VIGILANCIA  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**039**

**039 - 0112**      **1712104304**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**RAMOS VIDAL ZOILO TOMÁS**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HUAQUILLAS	-
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>F. J. P. P. P.</i>	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE ANTE MI ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 17 JUN 2013 de do

*[Signature]*  
NOTARIO SEXTO MACHALA  
MACHALA - EL DISTRITO DE LOS OLIVOS  
EQUADOR

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
 V4243V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAMPOVERDE JESUS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CELI ROMELIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2012-08-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-03

DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 070228564-4  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LQJA PALTAS CATACOCHA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-07-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

DRA. LENNY BLANCA PARRERA  
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
 MACHALA - PASTO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008  
 008 - 0034 0702285644  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA HUAQUILLAS	HUAQUILLAS	-
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA  
 DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
 QUE ANTERIORMENTE SE AGUZO A SU ORIGINAL

Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

[Signature]  
 L. PARRERA  
 NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)  
 MACHALA - PASTO - ECUADOR

**L.B.P.**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA - SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

-trece-

**TELEFAX: 2960-885**  
**notariab@eo.ecua.net.ec.**

1 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan  
2 los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el  
3 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes  
4 íntegramente por mí la Notaria éstos se ratifican y firman  
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

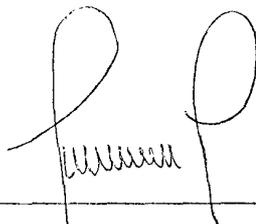
6

7

8

9

10

  
\_\_\_\_\_  
**ZOILO TOMAS RAMOS VIDAL**

11

C. C. No. 171210430-4

12

13

14

15

  
\_\_\_\_\_  
**LILIA AMERICA CAMPOVERDE CELI**

16

C. C. No. 070228564-4

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**  
**NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n..\*.\*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA (E)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2013-07-01-006-D006147

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D006147**

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 01 de Julio de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0261 de fecha 27 de Junio del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía ZOIRAMCAM CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el diecisiete de Junio del dos mil trece.

  
DOCTORA KENY NOEMI BLACIO PEREIRA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS**  
**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 143

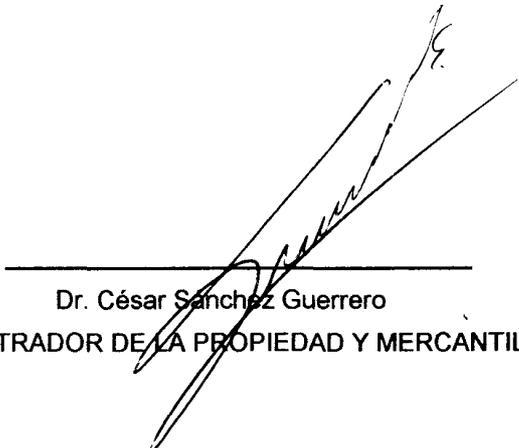
Fecha de Repertorio: 15-jul-2013

---

---

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha quince de julio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 24 en las fojas 214 a 227 del Tomo 1 celebrado entre: ([CAMPOVERDE CELI LILIA AMERICA en calidad de ACCIONISTA], [RAMOS VIDAL ZOILO TOMAS en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA CRUSTARAMOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])



---

Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

**Número de Repertorio:** 144

**Fecha de Repertorio:** 15-jul-2013

---

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha quince de julio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 25 en las fojas 228 a 229 del Tomo 1 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA CRUSTARAMOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA])



---

Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL